

El Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid (RIEECM)



15/09/2021

Ayudas a la
rehabilitación

RIEECM 
Registro de Informes de Evaluación de
los Edificios de la Comunidad de Madrid



- 3^o- Conclusiones
- 2^o- Sistematización
- 1^o- Información

**Estrategia de
rehabilitación
en base a la
información**

¿Qué es el Informe de Evaluación de los Edificios (IEE)?

- Una obligación legal



Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

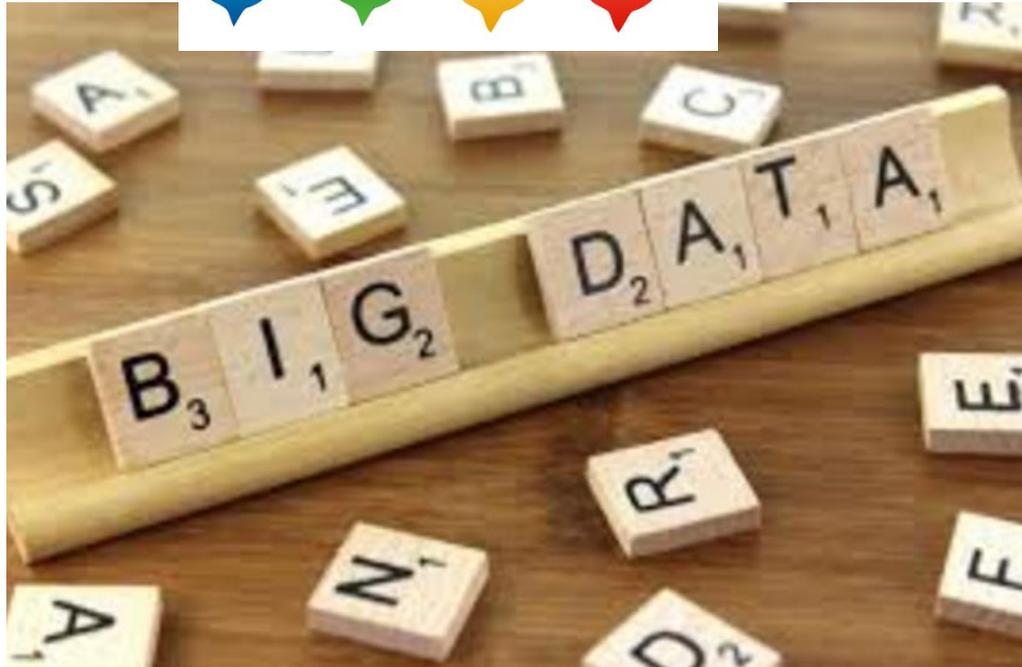
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Artículo 29.

Decreto 103/2016 de 24 de octubre, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el RIEECM.

Ordenanzas Municipales IEE y listados de obligados

¿Qué es el Informe de Evaluación de los Edificios (IEE)?

- Una oportunidad

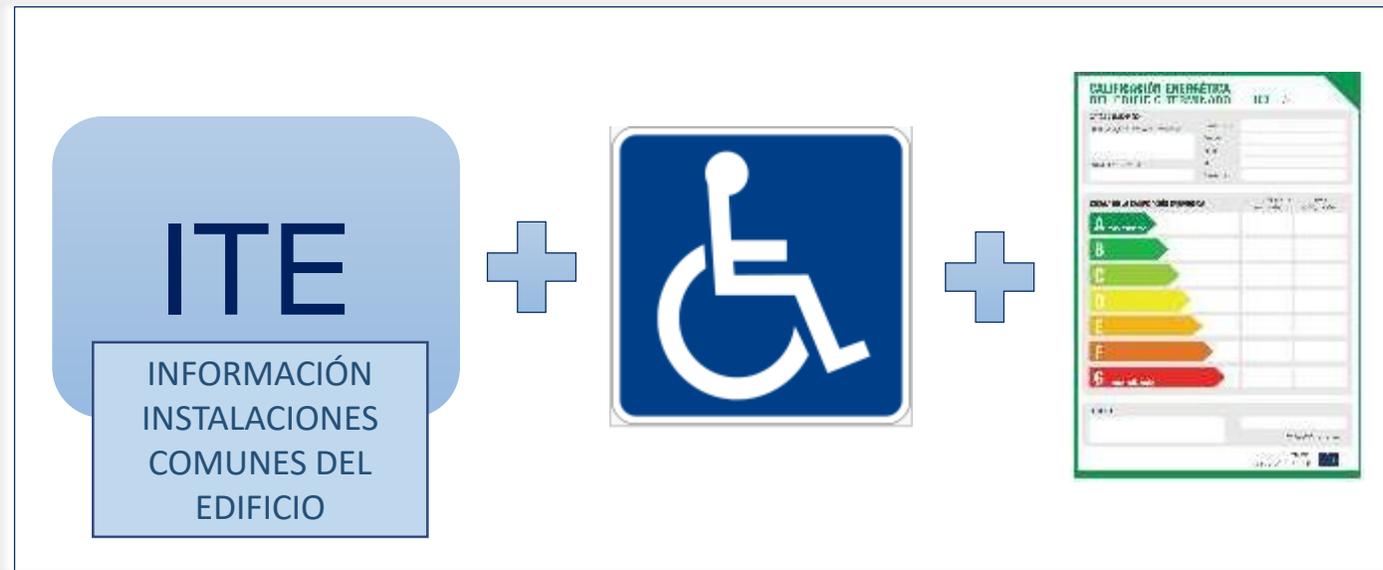


- Conocimiento del parque edificado a través de los numerosos datos contenidos en el IEE
- Fomento de la actividad económica
- Mejora de las condiciones de la edificación
- Aumento de la calidad de vida de los ciudadanos

Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) en la Comunidad de Madrid



=



+ ...



Obligados cada 10 años

- **Edificios de uso residencial vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años**
- **Edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas**
- **Otros edificios cuando la normativa municipal así lo establezca**

Municipios con ordenanza de IEE que amplían la obligación:

- Pinto y Ciempozuelos: para todos los edificios de cualquier uso con una antigüedad superior a 30 años.
- Alcobendas, Colmenar Viejo, Pedrezuela: para los edificios de uso residencial vivienda colectiva con una antigüedad superior a 30 años.
- Braojos (Alcalá de Henares): obligatorio la medición de radón.

FACULTADES MUNICIPALES

Artículo 7

Facultades municipales

1. Los Ayuntamientos promoverán, planificarán y controlarán la realización de los Informes de Evaluación de los Edificios que se ubiquen en sus respectivos términos municipales, al objeto de revisar el estado del parque inmobiliario, fomentar su mantenimiento y conservación, y adaptarlo gradualmente, según los plazos determinados en este Decreto, a las prestaciones adecuadas de calidad para todas las personas señaladas en la normativa aplicable a los edificios.

2. Corresponde a los Ayuntamientos las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios.

A tal efecto, los Ayuntamientos elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios. Dicho listado, una vez aprobado por el órgano competente, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en su caso, en el “Boletín Oficial” y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el Informe de Evaluación de los Edificios.

Asimismo, los Ayuntamientos podrán requerir a los propietarios para que aporten dicho informe. En caso de comprobar que no se ha realizado el referido informe ordenará su práctica o podrá realizarlo en sustitución y a costa de los propietarios.

En el supuesto de que la documentación presentada por los propietarios referente al Informe de Evaluación del Edificio, no cumpla con los requisitos formales esenciales, el Ayuntamiento requerirá al interesado para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo máximo de 20 días para la aportación de la documentación requerida y en el caso de no aportarla, se considerará como no presentado el Informe de Evaluación del Edificio.

Listado de inmuebles sujetos a informe

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

LAS ROZAS DE MADRID

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el listado de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que, a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a cincuenta años, para cuyos propietarios se determina la obligación legal de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios con anterioridad al día 28 de junio de 2018 y el listado de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que a partir del 28 de junio de 2013 han alcanzado la antigüedad superior a cincuenta años y que sus propietarios han dispuesto del plazo máximo de cinco años para realizar el informe de Evaluación de los Edificios que deberán presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018:

- a) Listado de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que, a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a cincuenta años, para cuyos propietarios se determina la obligación legal de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios con anterioridad al día 28 de junio de 2018, debiendo proceder en la forma y términos que articula el citado decreto 103/2016:

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	SIGLA	NOMBRE VÍA	NÚM.	AÑO ANTIGÜEDAD
6528201VK2862N	AV	Coruña	52	1928
6030003VK2852N	CL	Escalerilla	4	1947
5929107VK2852N	CL	Ebro	13	1950
5929818VK2852N	CL	Escoorial	13	1950
6130808VK2863S	CL	Real	7	1950
4101002VK2940S	CL	Pilar	30	1953
5931807VK2853S	CL	Caño	21	1955
5931813VK2853S	CL	Santa Marta	1	1955
5631408VK2853S	CL	Extremadura	3	1960
5631418VK2853S	CM	Pocito de San Roque	16	1960
5833007VK2853S	TR	Matadero	7	1960
5931313VK2853S	CL	Quicos	3	1960
6134608VK2863S	AV	Pocito de las Nieves	32	1960
6231705VK2863S	CL	Oliva	21	1960

Los **ayuntamientos** elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios y requerirán a los propietarios para que lo presenten.

Inspección Técnica de Edificios (ITE)

ITE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid
- Ordenanzas municipales ITE:



- Alcalá de Henares
- Alcobendas
- Algete
- Arganda del Rey
- Collado-Villalba
- Fuente el Saz del Jarama
- Galapagar
- Getafe
- Madrid
- (Móstoles)
- Parla
- (Pinto)
- Rivas Vaciamadrid
- San Sebastián de los Reyes
- Tres Cantos
- Valdemoro

IEE Parte I: Estado de conservación

ITE

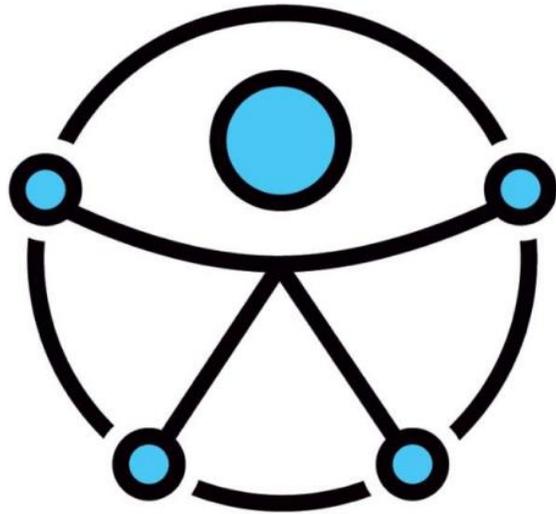


Información sobre las instalaciones comunes del edificio sujetas a inspección periódica

**Dirección General de
Industria, Energía y Minas
de la Comunidad de Madrid**



IEE Parte II: Condiciones básicas de accesibilidad



Documento Básico **SUA**

Seguridad de utilización y accesibilidad

Con comentarios del Ministerio de Fomento

- Compendio de legislación de accesibilidad de la Comunidad de Madrid
- Fichas de visado

- **Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

D.A.3ª. Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en espacios públicos urbanizados y edificaciones que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 DIC 2017

- Debe elegirse el uso correcto en la aplicación, residencial privado o residencial público, etc.

PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

II.2 DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES

II.3. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

II.7 VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

¿El edificio satisface completamente las condiciones básicas de accesibilidad?

II.8 AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

¿El edificio es susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad?

- Suelen no satisfacer las condiciones básicas los edificios anteriores a 2010.
- Siempre se suele poder realizar alguna actuación de mejora de dichas condiciones.

Accesibilidad universal

Concienciación + Formación + Legislación + Financiación



Necesarias medidas organizativas
Necesarios recursos financieros, ayudas públicas

IEE Parte III: Certificado de Eficiencia Energética (CEE)

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EXISTENTE ETIQUETA

DATOS DEL EDIFICIO

Normativa vigente: consumo/edif. rehabilitación: Tipo de edificio:

Dirección:

Municipio:

Referencia catastral: C.E.:

C. Autónoma:

ESCALA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

Calificación	Consumo de energía (kWh/m ² /año)	Emissiones (kg CO ₂ /m ² /año)
A más eficiente		
B		
C		
D		
E		
F		
G menos eficiente		

REGISTRO

Valido hasta dd/mm/aaaa:

BORRAR TODO

ESPAÑA
Diciembre 2010 / 31/7/11

- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la calificación de la eficiencia energética de los edificios
- Orden de 14 de junio de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se crea el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Madrid



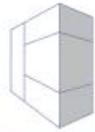
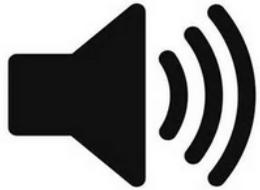
Documento **Básico** **HE**

Ahorro de energía

Con comentarios del Ministerio de Fomento

IEE Parte IV: Condiciones básicas de protección frente al ruido

¡ NO obligatoria !



IEE

informe de evaluación
del edificio



Documento Básico **HR**

Protección frente al ruido

Con comentarios del Ministerio de Fomento

Guía para la cumplimentación de la parte IV del IEE Condiciones básicas de protección frente al ruido

Versión V.1 Noviembre de 2016



- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Proyecto de Decreto de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por el que se modifica el Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios

Proyecto de reglamento

Consejería Responsable:

[Consejería de Vivienda y Administración Local](#)

Con motivo de los cambios normativos habidos desde la publicación de la norma, es conveniente adaptar el citado Decreto 103/2016, de 24 de octubre. Concretamente en cuanto a la nueva exigencia básica introducida dentro del Documento Básico de Salubridad, HS 6: Protección frente a la exposición al radón del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. El radón es un gas radiactivo natural procedente de la cadena de desintegración del uranio y, por tanto, ubicuo en la naturaleza. Sus productos de desintegración se pueden inhalar y depositar en el tracto broncopulmonar. Actualmente, el radón está considerado como la principal fuente de exposición a la radiación natural para los humanos y como la segunda causa de muerte por cáncer de pulmón después del tabaquismo. El radón del terreno puede penetrar y acumularse en el interior de los edificios a través de las grietas y juntas de los cerramientos del edificio en contacto con el terreno, e incluso a través de la masa de los materiales porosos que forman los propios cerramientos. La afección se produce en todos los edificios, siendo necesario su control fundamentalmente en viviendas por ser el uso en el que más horas se produce la exposición. Por representar un problema de salubridad grave para la población, se considera necesario hacer mediciones de los niveles a los que se está expuesto. Estas mediciones en los edificios existentes, se generalizarán en los municipios con riesgo significativo en el uso residencial, estableciendo la obligatoriedad de su medición en el Informe de Evaluación de los Edificios, de manera informativa, igual que el Certificado de Eficiencia Energética. La obligatoriedad de las mediciones se impondrá en los edificios sujetos a la realización del Informe de Evaluación de los Edificios situados en los municipios listados en el Apéndice B de la Sección HS 6 del CTE en los hay una probabilidad significativa de que los edificios allí construidos sin soluciones específicas de protección frente al radón presenten concentraciones superiores al nivel por encima del cual no se deberían producir exposiciones. En este listado aparecen 145 términos municipales de la Comunidad de Madrid, 59 clasificados como zona I y 86 clasificados como zona II,

Modificación del Decreto 103/2016 que regula el IEE para incluir la determinación del promedio anual de concentración de gas radon en el interior de los edificios de los términos municipales del Apéndice B de la Sección HS 6 del CTE



Documento **Básico** **HS**
Salubridad
Con comentarios del Ministerio de Fomento

HS 6 Protección frente a la exposición al radón

- Gas radiactivo natural. Segunda causa de muerte por cáncer de pulmón después del tabaquismo.
- El radón del terreno puede penetrar y acumularse en el interior de los edificios a través de las grietas, juntas y cerramientos del edificio en contacto con el terreno.
- La afección se produce en todos los edificios, siendo necesario su control fundamentalmente en viviendas por ser el uso en el que más horas se produce la exposición.
- Problema de salubridad. Medir en el IEE de manera obligatoria para conocer el riesgo, y en su caso actuar, en los edificios de los 145 términos municipales de mayor potencial de que aparezca.

Comunidad de Madrid	Madrid		
		Ajalvir	Aldea del Fresno
		Alameda del Valle	Alpedrete
		Alcalá de Henares	Becerril de la Sierra
		Alcobendas	Berzosa del Lozoya
		Alcorcón	Braojos
		Algete	Brunete
		Aranjuez	Buitrago del Lozoya
		Arganda del Rey	Bustarviejo
		Batres	Cabanillas de la Sierra
		Camarma de Esteruelas	Cadalso de los Vidrios
		Casarrubuelos	Canencia
		Cobeña	Cenicientos
		Colmenar de Oreja	Cercedilla
		Coslada	Cervera de Buitrago
		Cubas de la Sagra	Chapinería
		Daganzo de Arriba	Collado Mediano
		El Atazar	Collado Villalba
		Fresno de Torote	Colmenar del Arroyo
		Fuenlabrada	Colmenar Viejo
		Fuente el Saz de Jarama	Colmenarejo
		Fuentidueña de Tajo	El Álamo
		Getafe	El Berrueco
		Griñón	El Boalo
		Leganés	El Escorial
		Loeches	El Molar
		Los Santos de la Humosa	El Vellón
		Meco	Fresnedillas de la Oliva
		Mejorada del Campo	Galapagar
		Morata de Tajuña	Garganta de los Montes
		Paracuellos de Jarama	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago
		Patones	Gascones
		Perales de Tajuña	Guadalix de la Sierra
		Pinilla del Valle	Guadarrama
		Pinto	Horcajo de la Sierra-Aoslos
		Quijorna	Horcajuelo de la Sierra
		Redueña	Hoyo de Manzanares
		San Agustín del Guadalix	La Acebeda



		San Fernando de Henares	La Cabrera
		San Martín de la Vega	La Hiruela
		San Sebastián de los Reyes	La Serna del Monte
		Talamanca de Jarama	Las Rozas de Madrid
		Tielmes	Los Baldios
		Titulcia	Los Molinos
		Torrejón de Ardoz	Lozoya
		Torrejón de Velasco	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias
		Torremocha de Jarama	Madarcos
		Torres de la Alameda	Manzanares el Real
		Valdeavero	Miraflores de la Sierra
		Valdeolmos-Alalpardo	Montejo de la Sierra
		Valdepiélagos	Moralzarzal
		Valdetorres de Jarama	Navacerrada
		Valverde de Alcalá	Navalafuente
		Velilla de San Antonio	Navalagamella
		Villaconejos	Navalcarnero
		Villalbilla	Navarredonda y San Mamés
		Villamanrique de Tajo	Navas del Rey
		Villanueva de la Cañada	Pedrezuela
		Villanueva del Pardillo	Pelayos de la Presa
		Villaviciosa de Odón	Piñuécar-Gandullas
			Prádena del Rincón
			Puebla de la Sierra
			Puentes Viejas
			Rascafría
			Robledillo de la Jara
			Robledo de Chavela
			Robregordo
			Rozas de Puerto Real
			San Lorenzo de El Escorial
			San Martín de Valdeiglesias
			Santa María de la Alameda
			Sevilla la Nueva
			Somosierra
			Soto del Real
			Torrelaguna
			Torreloones
			Tres Cantos
			Valdemanco
			Valdemaqueda
			Valdemorillo
			Venturada
			Villa del Prado
			Villamanta
			Villamantilla
			Villanueva de Perales
			Villavieja del Lozoya
Comunidad de Madrid	Madrid		Zarzalejo



Elaboración y tramitación de los IEE en la Comunidad de Madrid

- a) Los **ayuntamientos** elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios y requerirán a los propietarios para que lo presenten.
- b) Los **propietarios** encargarán a un técnico competente la realización del IEE.
- a) El **técnico competente** deberá:
 - Comprobar que existe una **ITE** en vigor del edificio.
 - Si no existiera o no estuviera en vigor o se quisiera actualizar y el edificio se encuentra en un municipio con ordenanza de ITE, deberá consultarla. El técnico realizará las **visitas** de inspección y las **pruebas** indispensables, en su caso, para determinar el estado de conservación del edificio y reflejarlo directamente en la aplicación del IEE.
 - Comprobar si existe un Certificado de Eficiencia Energética del Edificio (**CEE**) en vigor y registrado en la Consejería competente.
 - Si no existiera o no estuviera registrado y en vigor deberá tomar los datos necesarios y realizarlo e inscribirlo en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de la C.M.
 - Evaluar las condiciones básicas de **accesibilidad** universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas y consignarlo en la aplicación del IEE.
 - Complimentar y firmar la **Declaración Responsable**, según modelo del Anexo del Decreto 103/2016.
 - Entregar la **documentación firmada** e **informar** del contenido al propietario, o a su representante legal.

Buscar edificio

Aquí puede consultar el informe de evaluación de su edificio:

MUNICIPIO

DIRECCIÓN

NÚMERO

NÚMERO DE REGISTRO

Buscar

Descargar Nota Informativa

Nueva búsqueda



Página de información sobre el IEE

www.riecm.es

Buzón de consultas

riee@madrid.org



Información general

Conoce qué es el IEE y la normativa que lo regula



Estadísticas IEE

Observa la evolución de los IEE realizados



Herramienta informática

Programa informático para profesionales del IEE



Instrucciones IEE

Instrucciones para el técnico inspector que realiza el IEE

Instrucciones para elaborar los IEE en la Comunidad de Madrid



MANUAL DE USUARIO
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR UN **INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO** DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- En el apartado » **DATOS GENERALES DEL EDIFICIO**

» **Identificación**

» **ARCHIVOS GRÁFICOS**



Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

1. Se deben incorporar los datos catastrales automáticamente.

DATOS GENERALES DEL EDIFICIO ESTADO DE CONSERVACIÓN ACCESIBILIDAD EFICIENCIA ENERGÉTICA

Identificación Agentes Datos generales

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO

Provincia:
Madrid

Referencia catastral: *
9868713VK2696N

Tipo de vía: Vía:

2. Será obligatorio incorporar un plano de situación.

ARCHIVOS GRÁFICOS

Se acompañará el presente documento con **al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías** (10x15cm ó una resolución mínima de 30ppp) ?

PLANO DE SITUACIÓN
Elija el plano **pinchando aquí**

FOTOGRAFÍAS
Elija las fotografías **pinchando aquí**

Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

3. Se deben seguir las instrucciones para incorporar los datos sobre las instalaciones comunes del edificio.

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO

La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio:

Instalación Eléctrica	
• Boletín de instalador de la instalación eléctrica del edificio	<input type="checkbox"/>
Instalaciones de Calefacción / ACS	
• Documentación administrativa de la instalación de calefacción	<input type="checkbox"/>
• Contrato de mantenimiento de la instalación de calefacción	<input type="checkbox"/>
• Documentación administrativa de la instalación de agua caliente sanitaria	<input type="checkbox"/>
• Contrato de mantenimiento de la instalación de agua caliente sanitaria	<input type="checkbox"/>
Instalación de Ascensor	
• Certificado de inspección periódica en ascensores y montacargas	<input type="checkbox"/>
• Contrato de mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras	<input type="checkbox"/>
Instalaciones de Protección	
• Certificado de instalador autorizado de la instalación de protección contra incendios	<input type="checkbox"/>
• Contrato de mantenimiento de la instalación de protección contra incendios	<input type="checkbox"/>
Instalación de Gas	
• Certificado/s de la instalación de gas del edificio	<input type="checkbox"/>
• Certificado de inspección periódica de la instalación de gas del edificio	<input type="checkbox"/>

Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

4. En caso de que se haya detectado la existencia de peligro inminente, se describirá el peligro y se indicarán las medidas inmediatas provisionales de seguridad adoptadas.
5. En cuanto a la fecha límite de actuación a consignar, ésta se referirá a la fecha en la que deben revisarse las medidas inmediatas ya adoptadas.

EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE ?

Existencia de peligro inminente

Descripción del peligro inminente:

Indicar medidas a adoptar:

Fecha límite de actuación:



Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

6. Cuando alguna de las valoraciones PARCIALES sea DESFAVORABLE (Excepto en el apartado de instalaciones sujetas a inspección periódica)
7. En las valoraciones finales IEE, debe de consignarse la valoración FINAL del estado global del edificio como DESFAVORABLE.

VALORACION FINAL

Resumen de las valoraciones parciales

Cimentación: **Desfavorable**
Estructura: **Favorable**
Fachadas y medianerías: **Favorable**
Cubiertas y azoteas: **Favorable**
Instalaciones: **Favorable**

El técnico competente valora el estado de conservación del edificio como: *

Favorable Desfavorable

Peligro inminente Valoraciones por grupos

VALORACIONES PARCIALES

Cimentación

Valoración: *

Favorable Desfavorable

Estructura

Valoración: *

Favorable Desfavorable

Fachadas y medianerías

Valoración: *

Favorable Desfavorable

Cubiertas y azoteas

Valoración: *

Favorable Desfavorable

Instalaciones

Valoración: *

Favorable Desfavorable

Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

8. Cuando no se tenga constancia de las inspecciones o revisiones de alguna de las instalaciones comunes del edificio o estas sean desfavorables, la valoración PARCIAL de este apartado será: “DESFAVORABLE”
9. En este caso, la valoración FINAL del IEE será FAVORABLE, siempre que el resto de los apartados de valoraciones parciales y resto de instalaciones no sujetas a revisiones periódicas, (por ejemplo el SANEAMIENTO), sea FAVORABLE:

VALORACION FINAL

El técnico competente valora el estado de conservación del edificio como: *

Favorable Desfavorable

Peligro inminente Valoraciones por grupos

↓

VALORACIONES PARCIALES

Cimentación
Valoración: *
 Favorable Desfavorable

Estructura
Valoración: *
 Favorable Desfavorable

Fachadas y medianerías
Valoración: *
 Favorable Desfavorable

Cubiertas y azoteas
Valoración: *
 Favorable Desfavorable

Instalaciones
Valoración: *
 Favorable Desfavorable

Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

10. Impresión de los archivos .pdf e .iee desde el programa del Ministerio.



Redacción de un IEE en la Comunidad de Madrid

11. Firma de la Declaración Responsable según modelo del Anexo del Decreto 103/2016. En la que debe aparecer el nº del registro del CEE, y las visitas y pruebas realizadas.

ANEXO

Declaración responsable del técnico competente firmante del Informe de Evaluación del Edificio con referencia catastral nº situado en y con nº de registro del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de la Comunidad de Madrid

D mayor de edad, con NIF/NIE nº , tf , correo electrónico titulación habilitante , colegio profesional nº de colegiado , y domicilio en , actuando en nombre propio y bajo su responsabilidad,

DECLARA

- 1º. Que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.
- 2º. Que no está sometido a ningún tipo de presión comercial, financiera o de otra índole que pueda afectar a la imparcialidad de su juicio.
- 3º. Que tiene, en su caso, suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, con cobertura suficiente para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la firma del presente Informe de Evaluación del Edificio.
- 4º. Que ha visitado todas las zonas, viviendas, locales y espacios comunes necesarios para la correcta evaluación de las condiciones de conservación del edificio, habiendo realizado, en su caso, las pruebas que haya estimado indispensables.
- 5º. Que la/s visita/s de inspección y pruebas indispensables que ha/n posibilitado la realización de este Informe de Evaluación del Edificio ha/n tenido lugar el/los día/s
- 6º. Que se ha entregado a la propiedad del edificio, o a su representante legal, el Informe de Evaluación del Edificio y se ha informado de su contenido.
- 7º. Que el contenido del Informe de Evaluación del Edificio en los diversos archivos y documentos que se presentan es idéntico.

En a de de

Fdo.

Documentación de la que consta el IEE

Archivos de la aplicación informática IEE del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



1º- referenciacatastral . iee

2º- referenciacatastral . pdf

El archivo referenciacatastral.pdf debe estar firmado por el técnico y la propiedad

Archivo de la Declaración Responsable del Decreto 103/2016

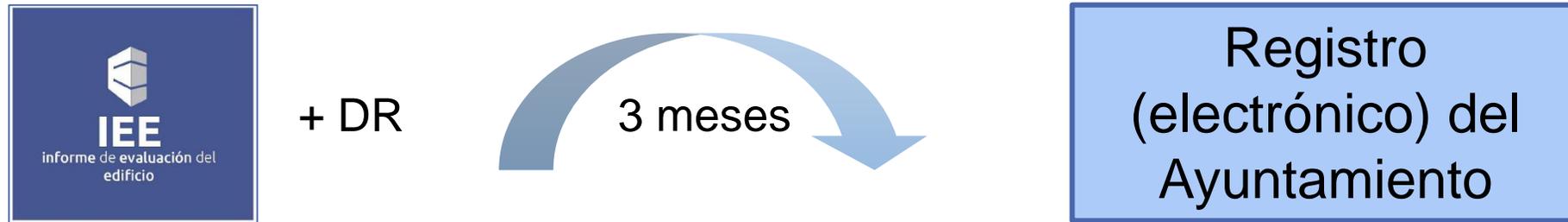
**ANEXO
Decreto
103/2016**

3º- referenciacatastralDR . pdf

El archivo referenciacatastralDR.pdf debe estar firmado por el técnico

Elaboración y tramitación de los IEE en la Comunidad de Madrid

- c) Los **propietarios** o su representante, deberá presentar la documentación en el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre el edificio. Esta presentación deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la última fecha consignada en los días de inspección que figuran en la Declaración Responsable.



- d) El **Ayuntamiento** comprobará la documentación, y en el plazo de tres 3 a contar desde la recepción completa del IEE y documentación adjunta, deberán comunicar telemáticamente a través de la aplicación REMIEE al Registro.



Elaboración y tramitación de los IEE

El **Ayuntamiento** comprobará la documentación, y en el plazo de tres meses a contar desde la recepción completa del IEE y documentación adjunta, deberán comunicar telemáticamente el IEE a través de la aplicación REMIEE al Registro autonómico.

CHEQUEO INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS - DECRETO 103/2016		
1 DATOS GENERALES		
1.1 COMPROBACIÓN DE DATOS EN RELACIÓN CON EL REMIEE		
1.1.1 CUMPLIMIENTO FECHA OBLIGACIÓN ELABORACIÓN DEL IEE	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
1.1.2 IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
1.1.3 DIRECCIÓN POSTAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
2.1 ARCHIVO INFORMÁTICO TIPO REFERENCIACATASTRAL.IEE	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.2 ARCHIVO INFORMÁTICO TIPO REFERENCIACATASTRAL.PDF	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.3 ARCHIVO INFORMÁTICO TIPO REFERENCIACATASTRALDR.PDF	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3 DATOS DEL EDIFICIO		
3.1 IDENTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.2 PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.3 TÉCNICO INSPECTOR	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.4 PLANO SITUACIÓN	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4 PLAZO PRESENTACIÓN		
4.1 MENOS DE TRES MESES DESDE FECHA INSPECCIÓN EN DR (apartado 5º)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

5 CONTENIDO		
5.1 ESTADO DE CONSERVACIÓN	<input type="checkbox"/> FAVORABLE	<input type="checkbox"/> DESFAVORABLE
FIRMAS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.1.1 DESFAVORABLE		
ESTRUCTURA	<input type="checkbox"/>	
FACHADAS Y MEDIANERÍAS	<input type="checkbox"/>	
CUBIERTAS Y AZOTEAS	<input type="checkbox"/>	
INSTALACIONES	<input type="checkbox"/>	
5.1.2 INSTALACIONES		
NO HAY INSTALACIONES COMUNES	<input type="checkbox"/>	
TODAS LAS INSTALACIONES ESTAN CORRECTAS	<input type="checkbox"/>	
NO TODAS ESTAN CORRECTAS O NO HAY CONSTANCIA DE SU ESTADO	<input type="checkbox"/>	
5.2 ACCESIBILIDAD		
FIRMA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.2.1 GRÁFICO DEL "SIA"	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.2.2 SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.2.3 AJUSTES RAZONABLES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARCIALMENTE	<input type="checkbox"/> SI	
TOTALMENTE	<input type="checkbox"/> SI	
5.3 CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA		
FIRMA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
REGISTRO DE CEE COMUNIDAD DE MADRID	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE		
FIRMA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
REFERENCIA CATASTRAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
UBICACIÓN EDIFICIO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
NÚMERO REGISTRO CEE COMUNIDAD DE MADRID	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
DATOS TÉCNICO INSPECTOR	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
TITULACIÓN TÉCNICO INSPECTOR	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
DIA/S VISITA/S INSPECCIÓN	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Elaboración y tramitación de los IEE

Una captura de pantalla de la interfaz de usuario de REMIEE. El fondo superior es azul con un gráfico de líneas que muestra edificios y un árbol. En la esquina superior derecha, hay un icono de la Comunidad de Madrid y el texto "Comunidad de Madrid". En la parte inferior, sobre un fondo gris oscuro, se encuentra el título "REMIEE" en azul y el subtítulo "RECOGIDA MUNICIPAL DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS" en blanco. Hay dos campos de entrada de texto: "usuario" y "contraseña", cada uno con un icono de un cursor. A la derecha de los campos está un botón azul con un icono de una flecha y el texto "ENTRAR". En la esquina inferior derecha, hay un enlace de texto "recuperar contraseña" en color azul claro.

Comunidad de Madrid

REMIEE

RECOGIDA MUNICIPAL DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

usuario

contraseña

 ENTRAR

[recuperar contraseña](#)

Elaboración y tramitación de los IEE en la Comunidad de Madrid

- c) La **Dirección General de Vivienda y Rehabilitación** de la C.M., procederá a inscribir el IEE en el Registro, en el plazo de 3 meses desde la recepción de la documentación **completa**.



Nota informativa **RIEECM**
Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid
NOTA INFORMATIVA

IEE registrado

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO

Nombre			
Dirección	CALLE ENRIQUE TIerno GALVAN, 3 -		
Referencia catastral	1357823VK4515N0001J		
Número de registro	00000179		
Año de construcción	1986	Año de rehabilitación	

DATOS DEL ÚLTIMO IEE REGISTRADO

Fecha último IEE registrado	29/10/2017	Validez	10 años*
-----------------------------	------------	---------	----------

- c) Al finalizar, en su caso, las obras derivadas del IEE, se comunicará al RIEECM.

- c) A los 10 años como máximo se realizará un nuevo IEE.



Nombre y Apellidos:

Código de Usuario:

Contraseña:

NIF:

El **Login** identifica a la persona dentro del sistema y la **Contraseña** le autentifica, constituyendo esta última la garantía de que nadie le suplantarán. El login y contraseña son personales e intransferibles.

Durante la primera conexión deberá modificar la Contraseña facilitada en esta carta para garantizar su confidencialidad. Para ello acceda a la página https://gestiona.madrid.org/usui_micuenta

Recuerde que para establecer una contraseña debe considerar las siguientes indicaciones:

- Debe asegurarse que no sea visible, guardándola en un lugar seguro o memorizándola, no debe comunicársela a nadie, ni teclearla en presencia de otra persona.
- Debe tener entre ocho y dieciséis caracteres comenzando siempre por una letra.
- No se podrán reutilizar las tres últimas contraseñas.
- El cambio de contraseña será obligatorio periódicamente
- Existe la posibilidad de que su código de usuario se bloquee ante intentos reiterados de accesos fallidos.

Con este **Código de usuario** y **Contraseña**, usted puede acceder a todas las aplicaciones de INTERNET de la Comunidad de Madrid a las que tenga acceso.

Ante cualquier duda o problema que tenga con su clave de acceso puede dirigirse a nosotros mediante el envío de un correo a la cuenta icm_cau@madrid.org, contactar telefónicamente con el CAU de Madrid Digital o una vez disponga de login y contraseña en los sistemas, hacer uso de PORTAL CAU en la siguiente dirección <http://intranet.madrid.org/portalcau/>, donde usted mismo podrá tramitar y seguir sus incidentes de forma más ágil.

Siempre que contacte con nosotros, por favor, especifique su nombre, apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico y descripción del problema.

Claves para los técnicos de la Comunidad de Madrid que las soliciten para el RECIEE o de los ayuntamientos que las soliciten para el REMIEE

rie@madrid.org

